

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A." en el contrato de concesión denominado "Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel".

SANTIAGO, 06 ABR 2016

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 411, de fecha 27 de junio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel", en particular, su artículo 1.8.11.1.
- El D.S. MOP N° 274, de fecha 17 de septiembre de 2013, que modificó las características de las obras y servicios del contrato de la Ref. y aprobó Convenio Complementario N° 1.
- Los oficios Ord. N°s 1234, de 30 de diciembre de 2014; 0236, de 26 de marzo de 2015; y 0596, de 01 de julio de 2015, todos del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- Las cartas SCR 160 - IF 01064/14, de 18 de diciembre de 2014 y SCR 160 - IF 0167/15, de 05 de marzo de 2015, ambas de la Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.
- El memorándum N° 062, de 23 de febrero de 2016, del Inspector Fiscal.

9726870

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 0596, de 01 de julio de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 50 multas de 5 UTM a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, por atraso en el ingreso de las correcciones a las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal al informe de ingeniería del proyecto “*Atraveso Predial Dm 58.760*”, en relación al plazo de 15 días fijado al efecto en el numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, de 2013, sancionado por D.S. MOP N° 274, del mismo año, conforme a lo previsto en el mismo numeral.

Al respecto precisa que, habiéndose observado el informe de ingeniería del proyecto “*Atraveso Predial Dm 58.760*” con fecha 30 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria contaba con un plazo de 15 días para subsanar los reparos, el que entonces expiró el 14 de enero de 2015. Sin embargo, ésta sólo procedió al efecto el 05 de marzo de 2015, incurriendo en un atraso de 50 días, que justifica las multas propuestas.

- Que el atraso en el cumplimiento del plazo para la corrección de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal que genera las presentes multas se refiere al informe de ingeniería relativo al proyecto “*Atraveso Predial Dm 58.760*”, que, entre otros, fue incorporado al contrato “Ruta 160, Tramo Tres Pinos –Acceso Norte a Coronel” mediante D.S. MOP N° 274, de 17 de septiembre de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato, y aprobó el Convenio Complementario N° 1, de 25 de julio del mismo año, de modificación del mismo.
- Que por carta SCR 160 – IF 01064/14, de 18 de diciembre de 2014, la Sociedad Concesionaria, conforme a lo previsto en el numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, de 2013, remitió el informe correspondiente a la segunda fase del proyecto “*Atraveso Predial Dm 58.760*”, esto es, el Informe de Ingeniería Vial de Detalle de esas obras.
- Que por Ord. N° 1234, de 30 de diciembre de 2014, el Inspector Fiscal del contrato procedió a emitir una serie de observaciones al Informe de Ingeniería Vial de Detalle del proyecto “*Atraveso Predial Dm 58.760*”, haciendo presente a la Sociedad Concesionaria que debería presentar a su revisión un nuevo informe con las correcciones solicitadas.
- Que sólo mediante carta SCR 160 – IF 0167/15, de 05 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria dio respuesta a las observaciones formuladas al Informe de Ingeniería Vial de Detalle, excediendo el plazo de 15 días establecido al efecto en el numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, de 2013, en 14 días y una fracción de día.
- Que en consecuencia, por Ord. N° 0236, de 26 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal de la concesión notificó a la Sociedad Concesionaria que pudo constatar su incumplimiento al plazo de 15 días con que disponía para presentar las respuestas a las observaciones planteadas por el Inspector Fiscal al aludido informe de ingeniería conforme al numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, de 2013, motivo por el cual corresponde aplicar una multa de 5 UTM por cada uno de los 50 días de atraso en que incurrió. En el mismo acto, hizo presente que parte de las observaciones formuladas por Ord. N° 1234, de 2014 no fueron subsanadas, motivo por el cual le requiere que una vez subsanadas las presente para una nueva revisión.
- Que conforme al numeral 2.1.1 del Convenio Complementario N° 1, de 2013, la Sociedad Concesionaria se obligó a desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitivos que allí se indican, dentro de los que se encuentra el correspondiente a la obra denominada “*Atraveso Predial Dm 58.760*”.

- Que en el numeral 2.1.2 del aludido Convenio Complementario se dispuso que las ingenierías se desarrollarían en 3 fases, a saber, Ingeniería Básica, **Ingeniería Vial de Detalle** e Ingeniería Definitiva, debiendo entregarse al Inspector Fiscal un informe por cada una de ellas dentro de los plazos máximos que allí se indican. Continúa el mismo numeral regulando el procedimiento para su entrega y aprobación en los siguientes términos:

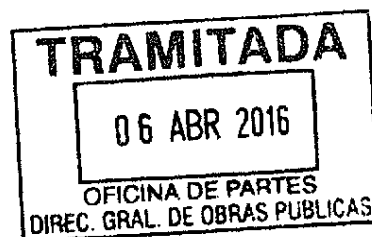
*“El Inspector Fiscal revisará los informes de cada una de las fases dentro del plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha de recepción del informe respectivo. Dentro de este período, el Inspector Fiscal deberá realizar por única vez las observaciones a cada informe, las que **deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas por parte del Inspector Fiscal.** La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del informe corregido, así como de la memoria con el detalle de las correcciones realizadas.”*

El Inspector Fiscal revisará el informe corregido en un plazo de 15 días, contado desde la recepción del informe corregido. En caso que las correcciones solicitadas fueren resueltas o aclaradas, según corresponda, éste aprobará el informe dentro de este plazo. En caso contrario, el Inspector Fiscal notificará dicha situación a la Sociedad Concesionaria, la que dispondrá de un plazo adicional de 15 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 15 días para su revisión y aprobación, si correspondiere. En caso que la Sociedad Concesionaria no hubiese efectuado las correcciones solicitadas, se aplicará a ésta la multa establecida en el numeral vi. del presente numeral 2.1.2 hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.”

- Que a su vez el mismo numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, de 2013, reguló la imposición de multas asociadas a la entrega de informes del modo que sigue:
*“vi. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, ya sea **porque no se cumplen los plazos de corrección** señalados en el presente numeral 2.1.2, o bien, porque la Sociedad Concesionaria no hubiere efectuado las correcciones solicitadas por el Inspector Fiscal, se aplicará a aquella una multa de **5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso.** La aplicación y pago de estas multas se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.”*
- Que por memorándum N° 062, de 23 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni de apelación respecto de las multas propuestas mediante Ord. N° Ord. N° 0596, de 2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que considerando que con fecha 30 de diciembre de 2014 el Inspector Fiscal observó el Informe de Ingeniería Vial de Detalle del proyecto “*Atraveso Predial Dm 58.760*” presentado por la Sociedad Concesionaria según consta de su Ord. N° 1234, de 2014, el plazo de 15 días con que ésta contaba para subsanar los reparos venció el 14 de enero de 2015. No obstante, como se advierte de la carta SCR 160 – IF 0167/15, la Sociedad Concesionaria sólo dio respuesta a las observaciones formuladas el 05 de marzo de 2015, incurriendo en un atraso de 49 días y una fracción de día en el cumplimiento del plazo de corrección de observaciones establecido en el numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, de 2013, por lo que procede la aplicación de 50 multas de 5 UTM de acuerdo a lo prescrito en el mismo numeral.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato y en el numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, aprobado por D.S. MOP N° 274, de 2013,

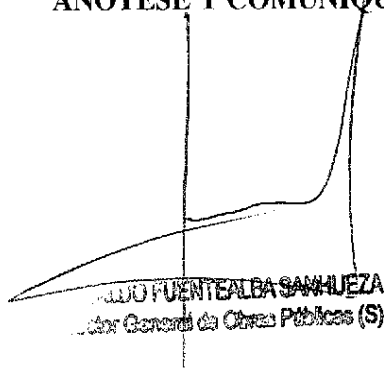
RESUELVO:

DGOP N° 1189 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” 50 multas de 5 UTM, por atraso de 49 días y una fracción de día en el cumplimiento del plazo de corrección de observaciones al Informe de Ingeniería Vial de Detalle del proyecto “*Atraveso Predial Dm 58.760*” fijado en el numeral 2.1.2 del Convenio Complementario N° 1, de 2013, sancionado por D.S. MOP N° 274, del mismo año, conforme a lo previsto en el mismo numeral del aludido decreto, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión “Ruta 160, Tramo Tres Pinos –Acceso Norte a Coronel”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, sus características y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Acciona Concesiones Ruta 160 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (5 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALDO FUENTEALBA SAMULEZA
Director General de Obras Públicas (S)

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

--	--	--

9726070

[Signature]
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
 CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHARD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

